

si
Maximo Avellaneda

81847-05



COLEGIO PABLO APÓSTOL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
FACULTAD DE MEDICINA

CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN Y EL COLEGIO PABLO APÓSTOL

----- Entre la Facultad de Medicina, representada en este acto por el Sr. Decano Prof. Dr. Horacio Deza, con domicilio en Lamadrid 875 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Argentina, en adelante "**LA FACULTAD**", conforme a las atribuciones conferidas por el Art. 61 Inc. 1º del Estatuto Universitario, por una parte, y por otra el Colegio Pablo Apóstol, con domicilio en Av. Aconquija 2577 de la ciudad de Yerba Buena, Tucumán, Argentina, representada en este acto por el Representante Legal C.P.N. Máximo Avellaneda, en adelante "**EL COLEGIO**", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas-----

PRIMERA: Las partes, efectúan una alianza estratégica impulsando planes, programas, proyectos y actividades de cooperación mutua, que involucran la formación de recursos humanos, la investigación e intervención, en el seno de las comunidades de sus respectivas áreas de influencia.-----

SEGUNDA: Para precisar aspectos específicos en relación al objeto del presente convenio, oportunamente se firmarán **Actas Complementarias** entre "**La Facultad**", y "**El Colegio**", las que formarán parte integrante del presente convenio. En las mismas, se describirán cada uno de los emprendimientos conjuntos a desarrollar, se precisarán las obligaciones de las partes y, a los fines de garantizar la eficacia en la marcha del convenio y de las actividades que involucra, se constituirán **Comisiones Mixtas de Seguimiento y Acción**, a cuyos efectos "**La Facultad**", y "**El Colegio**", designarán representantes por

Maximo Avellaneda



COLEGIO PABLO APÓSTOL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE MEDICINA

cada una de las partes. Las comisiones podrán elegir entre sus miembros, a un Coordinador.-----

TERCERA: Las **Comisiones Mixtas de Seguimiento y Acción** referidas, estarán facultadas para resolver las situaciones que impongan los planes de trabajo, en un todo de acuerdo con el espíritu del convenio y del acta complementaria respectiva.-----

CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y por el término de tres (3) años, pudiendo ser renovado en forma automática por idéntico plazo. Asimismo, podrá ser rescindido unilateralmente en cualquier oportunidad por cualquiera de las partes debiendo notificarse fehacientemente tal decisión con sesenta (60) días de anticipación.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un sólo efecto en la Ciudad de San Miguel de Tucumán a los 09 días del mes de mayo del año dos mil cinco.-----

C.P.N. MAXIMO AVEILLANEDA
REPRESENTANTE LEGAL
COLEGIO PABLO APOSTOL S.R.L.

Dr. HORACIO A. DEZA
DECANO
Facultad de Medicina - UNT

